|  |  |
| --- | --- |
| **“Victims of Crime Policy”** | **Translated from English to Spanish** |
| **“Política de víctimas de crimen”** | **Traducción del inglés al español** |
| **September 2014** | **Certified translation** |
| **Septiembre 2014** | **Traducción certificada** |

1. Es importante que todo el personal de la CDPP (Dirección de Enjuiciamientos Públicos del Commonwealth) trate a las víctimas con cortesía, dignidad y respeto.
2. En el contexto de esta política, una víctima de un delito viene a ser una persona identificada que ha sufrido un daño como consecuencia directa de un delito o de delitos cometidos, o aparentemente cometidos, contra la ley del Commonwealth o procesados por las autoridades del Commonwealth. "Daño" incluye lesiones físicas o mentales, embarazo, sufrimiento emocional o pérdida económica.
3. La CDPP es un organismo independiente creado por el Parlamento del Commonwealth de Australia para procesar los presuntos delitos contra la ley del Commonwealth. La CDPP reconoce que en asuntos donde hay una víctima, esa persona juega un papel importante en el proceso de enjuiciamiento. La CDPP no actúa en nombre de la víctima como los abogados actúan en nombre de sus clientes. Al desempeñar sus funciones, la CDPP actúa en nombre de toda la comunidad. El papel de la víctima en el proceso judicial dependerá de las circunstancias del caso.
4. Si se solicita, se deberá mantener informada a la víctima sobre los avances en el proceso judicial de manera oportuna, incluyendo sobre:
	* los cargos imputados;
	* la fecha y el lugar de la audiencia para cualquier cargo imputado;
	* el resultado de cualquier procedimiento de fianza; y
	* el resultado del proceso, incluyendo el proceso de apelación.
5. Las víctimas deberán ser informadas sobre el proceso judicial, es decir, sobre las distintas etapas de un caso ante una corte. Si se requiere que la víctima preste declaración, se deberá minimizar cualquier inconveniente para la víctima, en la medida de lo posible. Las víctimas también deberán ser informadas sobre su papel de testigos.
6. La Política de Enjuiciamiento del Commonwealth abarca las opiniones de las víctimas cuando sus opiniones están disponibles, y donde sea apropiado, considera y toma en cuenta a la hora de decidir si es en el interés público que se:
* inicie un proceso judicial;
* interrumpa un proceso judicial;
* llegue a un acuerdo en una negociación sobre cargos; o
* decida no proceder con un juicio luego de un sumario.

Las víctimas deben ser consultadas, si corresponde, y deben ser informadas sobre las decisiones de manera oportuno.

1. La necesidad de seguridad o la necesidad percibida de seguridad de la víctima conforme a lo establecido por el organismo de investigación y/o la víctima será planteada ante la corte al determinar la fianza si corresponde.
2. No es necesario obtener las opiniones de la víctima especificadas en los apartados 6 y 7 cuando la víctima ha indicado que no desea ser consultada o cuando el paradero de la víctima no pueda determinarse tras una investigación razonable.
3. En los procesos judiciales que afectan a un gran número de víctimas, puede ser apropiado para la CDPP comunicar información y buscar las opiniones de las víctimas a través de medios electrónicos, como el sitio web de la CDPP o a través del organismo de investigación pertinente.
4. Se protegerá la privacidad y la información personal de la víctima según el caso y en la medida de lo posible.
5. La CDPP cumplirá con esta política en sus relaciones con las víctimas.